

**LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2023**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES**

**Expediente D.E. N° 4099-36195/2022 Alc. II.-**

**FECHA DE APERTURA..... de.....de 2023 a las 10:00 hs.-**

**ARTICULO 1º: OBJETO Y SISTEMA DE CONTRATACION:** La presente Licitación de la Obra se efectuará por el Sistema de Unidad y Medida y Precios Unitarios.- El objeto de la contratación es de llevar adelante los trabajos que se detallan en los Anexos que se adjuntan al presente.-

**ARTICULO 2º: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las Propuestas se presentarán en un sobre o paquete, cerrado y lacrado, sin indicaciones del Proponente, indicando en forma destacada el nombre y domicilio del órgano licitante, número, fecha y hora de Apertura de la misma.-

En dicho paquete se colocarán dos (2) sobres perfectamente cerrados, con la siguiente indicación externa:

**SOBRE N° 1**

**SOBRE N° 2**

El **SOBRE N° 1:** contendrá la **DOCUMENTACION** siguiente:

- a) El presente Pliego firmado por el Proponente (o Representante Legal debidamente apoderado) y su Representante Técnico en todas sus fojas.-
- b) Si la oferta se halla suscripta por apoderado, documentación que acredite capacidad para obligar al proponente.-
- c) Copia autenticada del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-
- d) Certificado de Inscripción en el Registro de Contratistas de la Municipalidad de Salto o Tarjeta de Iniciación del Trámite, conformado por la Secretaría Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal.-
- e) Garantía de Mantenimiento de la oferta (Formas de constitución: Fianza Bancaria, Póliza de Seguro de Caucción, Depósito en cuenta Bancaria Municipal, Deposito en Efectivo en Sede Municipal, Cheque Certificado, Giro o Transferencia Bancaria a la Orden de la Municipalidad de Salto).-
- f) Acta -Compromiso, donde el Proponente designa Representante Técnico para la Obra de referencia y éste acepta la Representación.-
- g) Constancia de Visita de Obra extendida por la Municipalidad.-
- h) Copia Autenticada del Estatuto o del Contrato Social de la empresa s/ corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio.-
- i) Constancia de inscripción en AFIP (IVA, GCIAS, etc).-
- j) Constancia de Inscripción en el INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (I.E.R.I.C.) vigente.-
- k) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal en la Provincia de Buenos Aires, Constitución de Domicilio Electrónico y aceptación de Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mercedes.-

- l) Listado de Equipos a Afectar a la Obra.-
- m) Designación del Representante Técnico con la aceptación expresa del mismo.-
- n) Certificado de Libre de deuda del Registro de Deudores Alimentario Morosos (mail: [dmorosos@mjus.gba.gob.ar](mailto:dmorosos@mjus.gba.gob.ar)).
- o) Constancia de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y Certificado de capacidad técnico - financiera otorgado por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires – Sección: Arquitectura o Certificado de capacidad técnico – financiera otorgado por el Ministerio de Obras Publicas Nacional – Sección: Arquitectura.-
- p) Declaración jurada de aceptación del Pliego de Bases y Condiciones, firmada por el Contratista y su Representante Técnico.
- q) Declaración jurada de no tener deuda exigible con las Cajas Nacionales de Previsión a la fecha de presentación.-
- r) Constancia de encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de SALTO, en la especialidad de que se trata, expedida por la Municipalidad. Si el oferente tuviera en trámite su inscripción en Registro Municipal exigidos por los artículos 140 y 143 de la Ley Orgánica Municipal deberá obtener la inscripción definitiva dentro de los diez (10) días hábiles de la apertura de ésta licitación. En caso contrario, su presentación se tendrá como no efectuada, pudiendo la Municipalidad rechazar la Oferta, con la perdida a favor del Municipio, de la Garantía de Oferta. La respectiva constancia de inscripción en trámite deberá ser expedida también por la Municipalidad.
- s) Contrato del Profesional que realizó el estudio de la Licitación, debidamente sellado y visado. En caso de tratarse de una empresa unipersonal y no corresponder presentación de contrato, se deberá presentar la Declaración Jurada acompañada de la constancia de pago de los aportes previsionales correspondientes.
- t) Constancia de activos líquidos.-
- u) Detalle de obras ejecutadas similares a la licitada en cuanto a sus características y complejidad.-
- v) Documentación legal del proponente: se adjuntarán todos los instrumentos legales que correspondan (según las normas vigentes y de acuerdo con el encuadre o situación legal de cada oferente habilitado a participar en la presente licitación) para acreditar la constitución de la sociedad y legitimar a sus representantes. Se deberán presentar tales documentos -ya sean contratos constitutivos, estatutos sociales, actas de asambleas, poderes especiales, etc.-, en original o bien copias certificadas por Escribano Público o autoridad administrativa. Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad acompañando el contrato respectivo. Cuando se tratase de sociedades de hecho o en formación, la presentación deberá ser suscrita por todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su tramitación. En todos los casos, del instrumento legal que acredite la existencia de la Sociedad, deberá surgir el objeto social, compatible con la prestación ofertada, y un plazo de vigencia de la sociedad superior en veinticuatro (24) meses como mínimo al plazo de obra establecido por el presente Pliego. La/s persona/s que suscriba/n la oferta en nombre de una sociedad -de cualquier tipo- deberá/n acreditar su carácter y representatividad con copia certificada del Acta

de Asamblea donde se lo/s designe, o con un poder especial que le/s otorgue facultades suficientes para obligar a la empresa.

- w) En caso de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), se integrará la documentación con la ratificación de cada Directorio. La intención, en caso de resultar adjudicataria, deberá llevarse a Escritura Pública previo a la adjudicación

La falta de presentación de algunos de los puntos requeridos podrá ser suplido previa intimación municipal dentro de las 48 hs. siguiente bajo apercibiendo de proceder a efectuar el Rechazo de la Oferta presentada.- La firma del Pliego en todas sus fojas, puede suplirse en el Acto de Apertura.-

El **SOBRE Nº 2: PROPUESTA:** Contendrá:

El Proponente formulará su Propuesta en números y letras, debiendo contener:

- 1) Formulario de Oferta con PRECIO TOTAL FINAL incluyendo todos los impuestos y/o gravámenes expresado EN PESOS y en UVIs (Ley Nº 27.271).-
- 2) Cómputo y Presupuesto.
- 3) Análisis de precios de los Ítems cotizados.
- 4) Plan de Trabajos e Inversiones.

No se considerarán aquellas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hayan sido debidamente salvados al pié de las mismas, ni tampoco las que no cotizaron por la totalidad de los trabajos.-

Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las expresadas en números, valdrá el monto total establecido en letras.-

**ARTICULO 3º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La Apertura de las Propuestas tendrá lugar el **día..... de.....de 2023**, en LA **DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GAHAN PARTIDO DE SALTO (B)**, sito en calle 13 de Octubre S/Nº de la Localidad de Gahan Partido de Salto Provincia de Buenos Aires, a las **10:00 Horas**, con la presencia de las Autoridades que correspondan y de los Proponentes que deseen presenciar el Acto, y anunciada la iniciación por el funcionario a cargo y a partir de ese momento, no se aceptarán Propuestas ni observaciones al Acto.-

No serán tenidas en cuenta aquellas Propuestas que lleguen por Correo o cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora fijadas para la Apertura, aún cuando se justificaren con el matasellos u otro elemento que certifique que fueron despachadas a tiempo.-

Finalizado el Acto, se procederá a labrar el Acta correspondiente, en la que deberá dejar constancia de las firmas de los Proponentes, precios globales cotizados y observaciones e impugnaciones, si existieren.-

**ARTICULO 4º: ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** El Departamento Ejecutivo, previo informe de la Dependencia respectiva, se reserva el derecho de aceptar la Propuesta que se considere más conveniente a los Intereses Municipales, o de rechazarlas a todas.-

Asimismo, se reserva el derecho de llamar a Licitación de mejores precios, en caso de que entre las Propuestas consideradas como convenientes, aparecieren dos (2) o más, en igualdad de condiciones.-

En el nuevo Llamado, los Proponentes que se hallen en condiciones, deberán presentar una nueva Oferta, por escrito, en la cual dejarán expresamente establecido que se comprometen a respetar toda la documentación presentada en el Acto Licitatorio anterior.-

De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar la Obra mediante Sorteo, en presencia de los interesados.-

**ARTICULO 5º: ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:** El estudio de las Ofertas se efectuará por medio del área que la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos determine, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.-

Serán causales de rechazo automático de las Propuestas, la comprobación de las siguientes infracciones:

a)-Que un mismo Proponente y/o Representante Técnico se halle interesado en dos (2) o más Propuestas.-

b)-Que exista acuerdo tácito entre dos (2) o más Licitadores o Representantes Técnicos para la misma Obra.-

c) La suspensión o exclusión del oferente vigente en el Registro de Licitadores Municipal, Provincial y/o Nacional.-

Los Proponentes que resulten incurso en las infracciones precitadas, perderán la Garantía de Oferta y serán suspendidos o eliminados del Registro de Licitadores. Los Representantes Técnicos, serán pasibles de sanciones y su actuación sometida al Colegio Profesional correspondiente.-

**ARTICULO 6º: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE LA PROPUESTA:** En el Decreto de Aprobación o Anulación de la Licitación, se dispondrá la devolución del depósito previo, a los interesados cuyas Propuestas no hubieren sido aceptadas.-

**ARTICULO 7º: VALOR CONTRACTUAL:** Serán documentos integrantes del Contrato que, simultáneamente, ambas partes suscribirán:

a)-El presente Pliego.-

b)-El Pliego de Bases Generales.-

c)-Los Planos y Planillas de la Licitación.-

d)-Las Especificaciones Técnicas.-

e)-Las Aclaraciones, Normas e Instrucciones Complementarias de los documentos de la Licitación que la Repartición hubiere dado a conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de Apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.-

f)-El Presupuesto Oficial de la Obra, cuando así corresponda, en razón del Sistema de Contratación.-

g)-La Oferta.-

h)-El Acto de Adjudicación.-

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que a continuación se indica:

a)-La Orden de comienzo de los Trabajos.-

b)-El Acta de Iniciación.-

c)-El Plan y Diagrama de Ejecución de la Obra, aprobado por la Repartición.-

d)-Las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

e)-Los Planos Complementarios que la Repartición entregue al Contratista durante la ejecución de la Obra y los preparados por éste, que fueren aprobados por aquella.-

f)-Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por Autoridad Competente.-

**ARTICULO 8º: FECHA DE INICIACION:** La fecha de inicio de los trabajos, será computada a partir del momento en que el Contratista inicie cualquiera de los trámites previos para la efectiva ejecución de las obras, tales como: Construcción del Obrador, Limpieza del terreno, Preparación de Planos, etc...

previo acuerdo con la Secretaría de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en oportunidad de la respectiva rubrica contractual. Se labrara Acta de tal circunstancia.-

**ARTICULO 9º: INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** La Presente Licitación y la posterior ejecución de las obras objeto de las mismas, hasta el vencimiento del último plazo de conservación, se regirá por las Especificaciones Legales y Técnicas que emergen de la siguiente Orden de Validez:

- 1)-Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias (Decreto-Ley N° 6769/58).-
- 2)-Notas Aclaratorias de la Repartición, previas al Acto Licitatorio.-
- 3)-Memoria Descriptiva.-
- 4)-Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación, Contratación y Ejecución de las Obras.-
- 5)-Planos de Detalle, de Conjunto, Generales, Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto.-
- 6)-Ordenes de Servicio.-

El Contratista deberá proveer a la Inspección de Obra de un Libro de Ordenes, de los denominados "triplicados encuadernados", que contendrá, como mínimo, 50 hojas, original y duplicado, preparados para su separación, triplicado fijo.-

Las Órdenes, Citaciones o Instrucciones que la Inspección debe transmitir al Contratista, Representante Técnico o Capataz, serán extendidas en éste Libro, en el que deberán notificarse.-

En cada orden, se consignará el plazo dentro del cual debe cumplirse la misma.-

El incumplimiento de las órdenes puede motivar la suspensión inmediata de las obras, sin interrupción y sin perjuicio de la aplicación de una multa por incumplimiento de órdenes, por cada una de ellas, y por cada día hábil de mora en el cumplimiento de la orden.-

En los casos de reincidencia o demora excesiva, el Departamento respectivo, podrá suspender la Obra, quedando los daños y perjuicios a exclusivo cargo del Contratista. La negativa a notificarse motivará la suspensión de la Obra, sin interrupción del plazo contractual.-

El Libro de Ordenes de Servicio, foliado, sellado y rubricado por la Repartición, estará compuesto de tres (3) folios, dispuestos de la siguiente manera:

- 1) Original.-
- 2) Primera Copia, destinada a la Dirección de Obra.-
- 3) Segunda Copia, destinada a la Repartición.-

7º)-Ley General de Obras Públicas N° 6021, su Reglamentación y sus Modificatorias.-

**ARTICULO 10º: REPLANTEO DE LA OBRA:** La Dirección de Obra, verificará el Replanteo Planimétrico de las obras, puntos fijos de amojonamiento y nivel, que realizará el Contratista en base a los Planos preparados al efecto, estando bajo la responsabilidad del Contratista, la exactitud de éstas operaciones, y en consecuencia, deberá rectificar cualquier error que pudiere haberse deslizado en los Planos Oficiales.-

Dadas las características específicas de la Obra, el Replanteo Inicial reviste una importancia fundamental, y de su correcta ejecución depende, en gran medida, la facilidad o dificultad en etapas futuras, a fin de obtener un óptimo resultado del Proyecto.-



**ARTICULO 11°: ANTICIPO, EXTENSION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS:** El Contratista deberá proveer los formularios para la confección de los Certificados mensuales, los que se extenderán por cuadruplicado, como así también, los formularios impresos para partes diarios.-

Asimismo, se establece que, si una vez ejecutadas las obras, y realizada la Medición Final con la intervención del representante Técnico de la Empresa adjudicataria de la Licitación y el Representante Técnico de la Municipalidad de Salto, surgiera que la cantidad de metros cuadrados (m<sup>2</sup>) construidos es menor a los expresados en el Cómputo y Presupuesto, se procederá a certificar y liquidar por los metros cuadrados (mts<sup>2</sup>) efectivamente realizados.-

Se determina el pago de un **ANTICIPO del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del financiamiento total en UVI equivalente a DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS TREINTA CON CINCUENTA UNIDADES DE VIVIENDA (238.530,50 UVI)** al MOMENTO DEL INICIO DE LA OBRA, debiendo computarse dicho instante en los términos y condiciones pautados en la Cláusula Octava del presente Pliego de Cláusulas Legales PARTICULARES, el que se recuperará reteniéndose de las UVI liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado.-

**El saldo restante, será cancelado de acuerdo con el avance de obra real y con aplicación del procedimiento dispuesto por el Decreto N° 635/21 según las disponibilidades presupuestarias del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes, en su carácter de ente de financiamiento de la obra.-**

**El pago de los certificados, que deberán encontrarse aprobados por la Inspección de Obra y por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, se realizará a los treinta (30) días de la emisión de los mismos.-**

De cada Certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Garantía de los Trabajos.-

**IMPORTANTE:** En cada una de las **Pólizas de Seguro de Caucción** que se expidan y presenten deberá constar el endoso de las mismas tanto **a favor de la Municipalidad de Salto como asimismo al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y/o al Ministerio de Infraestructura Provincial** en su carácter de ente de financiamiento.-

**El pago del anticipo financiero y certificados posteriores se encuentra sujeto al efectivo desembolso de las sumas comprometidas de financiamiento por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en los términos del Convenio Marco –Programa Bonaerense II - Municipios suscripto que tiene por objeto la presente obra.-**

**ARTICULO 12°: MULTAS POR ATRASOS PARCIALES:** Los atrasos de Obra no justificados, que a juicio de la Dirección de Obra, hagan peligrar la finalización de la misma en los tiempos contractuales, darán origen a multas parciales, que se reintegrarán, únicamente, en caso de recuperación del tiempo de demora en el plazo total de la Obra. Si ése tiempo no fuere recuperado, el monto de las multas parciales se acreditará a la liquidación de la multa por retardo en la terminación de la Obra.-

**ARTICULO 13°: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA:** Una vez terminados los trabajos, previo a su Recepción Provisoria, el Contratista retirará de las banquetas y zonas adyacentes, todo el sobrante y desecho de los materiales de cualquier especie, como así también, las construcciones provisionales

existentes en el terreno, y deberá reconstruir la propiedad pública o privada que pudiera haber sufrido daño con motivo de los trabajos ejecutados.-

**ARTICULO 14°: DEL EQUIPO:** El Contratista, no obstante la aprobación que se preste al equipo que utilice, correrá con la responsabilidad de éste, estando obligado a reemplazarlo, sin derecho a indemnización alguna, ni prórroga del plazo contractual, si dicho equipo no fuere adecuado, conveniente o suficiente.-

**ARTICULO 15°: RECEPCION PROVISORIA:** Terminados los trabajos conforme al Contrato, se procederá a recepcionarlos con carácter provisorio.-

**Para ello, el Contratista presentará la Solicitud de Recepción en el Libro de Comunicaciones, conjuntamente con tres (3) juegos de Planos.-**

La Recepción de Obra se documentará en Acta.-

**ARTICULO 16°: ELEMENTOS DE LABORATORIO:** El Contratista deberá proveer, durante el período que medie entre las fechas de la suscripción de las Actas del primer Replanteo y de la Recepción Provisoria Total de la Obra, a requerimiento de la inspección los elementos de laboratorio necesarios para llevar a cabo los ensayos exigidos en la Obra.-

**ARTICULO 17°: RESPONSABILIDAD LEGAL:** La Empresa Contratista está obligada al conocimiento y respeto de la Ley Nacional N° 24557 de Riesgos de Trabajo y del Decreto N° 911/96, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Asimismo, se deja establecido que el Contratista será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por impericia de sus agentes u obreros, como así también, de la mala fe o falta de honradez en el suministro o empleo de los materiales. El Contratista responderá, en todos los casos, directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas y en las cosas, con motivo de los trabajos, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello, no tendrá derecho a pedir compensación alguna. En ningún caso, la Municipalidad se hará responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada, efectuada por el Contratista en obra o campamento.-

El Contratista ejecutará el trabajo ocasionando las menores molestias posibles a terceros, construirá las obras provisionales auxiliares que fueren necesarias, estando a su cargo la conservación de las mismas, de modo de asegurar su servicio continuado.-

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones, remitiéndose a los Planos. Responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva, excepto, los producidos por causas no imputables a las obras mismas.-

El Organismo Municipal respectivo, previo dictamen de la Comisión constituida al efecto, podrá exigir la reconstrucción total o parcial de la obra que, a su juicio, hubiese sido mal ejecutada, por diferencia en la calidad de los materiales o en la mano de obra. Las órdenes que a éste efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el Contratista dentro del plazo que se le fije, sin derecho a reclamación alguna. Si se llegara a comprobar en demolición, que no han existido las deficiencias puntualizadas, se reconocerá el pago.-

**ARTICULO 18°: PAGO DE LAS MULTAS:** De cada Certificado mensual de obra se descontará el importe de las multas aplicadas.-

Cuando el monto de las mismas sea igual o mayor al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato, la Municipalidad se reserva el derecho a la rescisión del mismo.-

**ARTICULO 19º: PLANOS Y DOCUMENTACION CONFORME A OBRA:** El Contratista deberá entregar a la Municipalidad tres (3) juegos de Planos conforme a la Obra terminada, aunque no hubiere sufrido modificación alguna respecto de los Planos del Contrato, debidamente aprobados, si así correspondiere. Serán dibujados: el original, con tinta sobre transparente y dos (2) copias heliográficas, con dibujo de líneas negras y fondo blanco. En cuanto a las escalas de dibujo, tipo de letras, dimensiones de las hojas, datos a consignar y demás normas, se ajustará a las instrucciones impartidas por el Departamento Municipal respectivo. La presentación de estos Planos es requisito indispensable para la Recepción Provisional.-

**ARTICULO 20º: ANTECEDENTES Y EQUIPOS:**

a. ANTECEDENTES TECNICOS

**Las firmas proponentes deberán demostrar una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de la Municipalidad de Salto, quién podrá solicitar toda la información que considere necesaria, previo a la adjudicación de la obra.**

b. EQUIPOS

Los Proponentes deberán, además, contar con la maquinaria de su propiedad que deberá estar disponible en el momento de la oferta. De resultar adjudicatario, la Municipalidad podrá solicitar el listado de equipamiento a afectar a la obra, donde se deberá indicar la marca, potencia o capacidad y ubicación. La Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar la maquinaria alistada.

El listado de referencia podrá ser completado con otro que incluya la maquinaria que el proponente se compromete irrevocablemente en caso de que resultare adjudicatario a adquirir u obtener para su utilización en la obra, la cual deberá ser incorporada dentro de los plazos previstos por la Municipalidad. El ulterior incumplimiento será considerado como grave negligencia sin que pueda aducirse descargos de ninguna naturaleza.-

**Artículo 21º: RESPONSABILIDAD TÉCNICA:** El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra.

El Representante Técnico, sólo o con el Contratista, gestionará y firmará todas las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las ocasiones que fueran necesarias y/o que requiera la Municipalidad de Salto durante la ejecución y conservación de la obra hasta su Recepción Definitiva.-

**Artículo 22º: SEGUROS:** Será obligación del Contratista asegurar a todo el personal afectado a la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, indicando los riesgos que cubre el mismo, reconociéndosele muerte, incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación, medicación y recuperación.

Asimismo, el Contratista deberá tomar Seguro de Responsabilidad Civil y por daños y perjuicios que le ocasione a la misma Municipalidad de Salto y terceros, en las personas o propiedades en la ejecución de los trabajos que se contratan.-

Los seguros referidos serán contratados en Compañías Aseguradoras de Riesgos de Trabajo reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal.



Previo al inicio de las obras, el Contratista deberá presentar en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, las correspondientes pólizas, reservándose la Municipalidad el derecho a su verificación.

Dichas pólizas deberán establecer que las mismas tendrán vigencia durante toda la ejecución hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de lo precedentemente estipulado, no se comenzará la ejecución de la obra.-

## **PENALIDADES**

**Artículo 23º: APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES:** Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Al Proponente que retire su oferta dentro del plazo de mantenimiento y al adjudicatario que invitado a firmar el contrato no se presente en tiempo y forma, se le dará por perdida la Garantía de Propuesta en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades previstas por Ley.
- b) Al Contratista que no cumpliera con los plazos y condiciones contractuales previstos para la ejecución de la obra, se aplicará una multa en la proporción que se establezcan las Cláusulas Particulares.
- c) Multa por cada día de atraso y en la cantidad que se indique en las Cláusulas Particulares, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las "Ordenes de Servicio" impartidas por la Inspección de Obra.
- d) Cuando el Contratista no cumpla con los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones se aplicará la multa que se fije en las Cláusulas Particulares.
- e) Cuando el contratista abandonare la obra sin fundamento y/o justificativo alguno, y previamente intimado a la reanudación de las tareas, por un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, no se presentare a ello, se procederá a la rescisión del contrato, con la pérdida de la garantía de cumplimiento contrato y la pérdida de la garantía de obra a favor de la Municipalidad de Salto, sin perjuicio de las otras penalidades previstas por Ley.-

**La Municipalidad se reserva el derecho de afectar los respectivos montos de Garantía de Contrato y de Garantía de Obra para el cobro de las multas mencionadas, en el caso que éstas correspondieran.**

**El Contratista deberá reponer las sumas afectadas a dichas garantías en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.**

**Artículo 24º: PRERROGATIVA MUNICIPAL:** En todos los casos que resultare que la presente contratación quedare sin oferente y/o adjudicatario alguno, la Municipalidad de Salto se reserva el derecho de proceder a efectuar un segundo llamado a Licitación.-

.....  
Firma Oferente

.....  
Aclaración

.....  
Firma Rep. Técnico

.....  
Aclaración